



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 324 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 09 de Agosto de 2017**

VISTO: El Oficio N° 00956-2017-CG/DOCI, de fecha 07 de julio del 2017; Informe N° 073-2017-UNJ/ORH, de fecha 17 de julio de 2017; Informe N° 724-2017-UNJ/DGA, de fecha 20 de julio de 2017; Informe Legal N° 223-2017-UNJ/OAL, de fecha 20 julio de 2017; Informe N° 504-2017-UNJ/DGPP, de fecha 24 de Julio de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 09 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece en el artículo 6.1.3 literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el artículo 276° del Estatuto Universitario de Nuestra Casa Superior de Estudios, señala que la Universidad Nacional de Jaén está comprendida dentro de los sistemas públicos de presupuesto de la nación; así como de los respectivos sistemas de control, conforme establecen las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 279° del mismo Estatuto Universitario indica que: "El Órgano de Control Institucional cautela el cumplimiento del estatuto y los reglamentos de la Universidad, programa y ejecuta el control administrativo y financiero conforme dispone la Ley Universitaria, Ley N° 30220,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 324 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 09 de Agosto de 2017**

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control del Sector Público y demás disposiciones legales conexas";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Control Institucional (...);

Que, en el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, establece el nivel Jerárquico del Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, mediante Oficio N° 00956-2017-CG/DOCI, de fecha 07 de julio de 2017, la Contraloría General de la República, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, sobre las pautas para el procedimiento de implantación e implementación del Órgano de Control Institucional de Nuestra Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 082-2017-UNJ/P, de fecha 10 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, encarga a la Dirección General de Administración, realizar las acciones necesarias para la Implantación e implementación de la Oficina de Control Interno (OCI) de Nuestra Institución;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 073-2017-UNJ/ORH, de fecha 17 de julio de 2017, en respuesta al Memorando N° 0807-2017-UNJ/DGA, procedente de la Dirección General de Administración, remite la documentación respectiva para la Implantación e implementación de la Oficina de Control Interno (OCI) de Nuestra Institución;

Que, con Informe N° 724-2017-UNJ/DGA, de fecha 20 de julio de 2017, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la modificación del Cuadro de Asignación del personal (CAP) en el extremo de la clasificación del personal (Jefe de OCI) el mismo que debe ser un Servidor Público Directivo Superior "SP.DS", con la finalidad de implantar e implementar del Órgano de Control Institucional (OCI) de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe Legal N° 223-2017-UNJ/OAL, de fecha 20 de Julio de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, luego de haber revisado el expediente administrativo y de conformidad con el marco normativo antes expuesto concluye que es factible mediante acto administrativo la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) en el extremo de la clasificación del personal (Jefe de OCI) el mismo que debe ser un Servidor Público Directivo Superior "SP.DS";

Que, mediante Informe N° 504-2017-UNJ/DGPP, de fecha 24 de Julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal según Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000372, por el monto de S/ 54,542.00 soles, para la Implantación e implementación de la Oficina de Control Interno (OCI) de Nuestra Institución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 324 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 09 de Agosto de 2017**

asimismo propone que se modifique el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) en el extremo de la clasificación del personal (Jefe de OCI);

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de Nuestra Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2013, señala que el cargo estructural del Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI), está clasificado como empleado de confianza EC, la cual no cumple con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica, por lo que en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó modificar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) en el extremo de la clasificación del personal (Jefe de OCI) como Servidor Público Directivo Superior "SP.DS";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, en el extremo de la clasificación del personal (Jefe OCI) como Servidor Público Directivo Superior "SP-DS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente